

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO No. 680014003022-2019-00737-00
Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA
Demandado: DIEGO ARMANDO TORRADO VARGAS

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los memoriales presentados por la apoderada de la parte demandante, obrantes en el archivo 05 del cuaderno uno del expediente digital, documentales por medio de las cuales pretende acreditar el cumplimiento de la notificación del demandado DIEGO ARMANDO TORRADO VARGAS, observa el Despacho que las notificaciones realizadas a los correos electrónicos no se ajustan a lo contemplado en el art. 8º del Decreto 806 del 2020, toda vez que no se allegó certificado que acredite la recepción por parte de la demandada del mensaje de datos y del envío de los anexos respectivos. Además, la parte demandante realiza una mixtura entre el trámite previsto en el art. 291 del CGP y el mentado decreto, pues le advierte al demandado que se le concede el término de cinco (5) días establecido en el numeral 3 del art. 291 ibidem para que se comuniquen por medio de correo electrónico con el despacho y/o para que acuda excepcionalmente al Juzgado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la notificación personal a la dirección física fue negativa y que la apoderada no surtió en debida forma la notificación al correo electrónico, se le requiere a la vocera judicial para que surta nuevamente dicha actuación advirtiéndose que deberá ajustar el trámite. Si lo pretendido es notificar bajo los rigores del decreto 806 de 2020, no debe enviar comunicación citando el art. 291 de nuestra legislación procesal, pues es claro que la misma desemboca en un trámite distinto al allí previsto, así mismo deberá advertirle al demandado del término en que se entenderá surtida la notificación, lo cual memórese acontece una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de la providencia a notificar, demanda y anexos de ésta, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 019 Hoy 24 de febrero de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b23843bf471389d11056d652fe27e3fb73f5d7b7816e81d4623cae83974167f
Documento generado en 23/02/2021 11:53:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>